ESTUDIOS PREVIOS

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE CORMAGDALENA EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA CORPORACIÓN, Y EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL EN ESTA MATERIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.”

Barrancabermeja, septiembre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "*busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).*"

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "*Contratación Directa"* que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estas modalidades de contratos son reguladas por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los contratos de prestación de servicios ha señalado:

“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (…)

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

"a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (....)

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (....)

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la

ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (…) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (…)"

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

> *"La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.*
>
> *En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*
>
> *Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.*
>
> *No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipotesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).*
>
> *Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se*

encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder".

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

> *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

Por su parte en Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, impartió, entre otras, las siguientes directrices:

> *"(…) 2. El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-025S2-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia. (…)".*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CORMAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras

disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

El Plan de Acción 2024-2026 contempla el fortalecimiento institucional a través del mejoramiento continuo de procesos y procedimientos, y la reorganización institucional para adaptarse a un entorno dinámico, innovador y tecnológico. En este contexto, el Control Interno fue formalmente incluido como parte integral de la estructura administrativa principal y del sistema de coordinación institucional mediante el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, según el Acuerdo 273 de 2024.

La Oficina de Control Interno de CORMAGDALENA requiere la prestación de servicios profesionales por parte de un contador público, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas contables y financieras vigentes, proteger los recursos de la entidad y brindar apoyo especializado en temas relacionados con la gestión financiera y presupuestal de la oficina de control interno.

La Oficina de Control Interno tiene funciones esenciales tales como fomentar la cultura del autocontrol y autorregulación, evaluar la efectividad del sistema, supervisar normas y procedimientos, gestionar auditorías internas y recomendar acciones de mejora, verificar el manejo de recursos y riesgos, actuar como interlocutor ante organismos de control externos, evaluar mecanismos de participación ciudadana y atención de PQRS, divulgar informes del estado del sistema, y acompañar el Sistema Integrado de Gestión y el manejo de riesgos institucionales. Por lo que requiere contratar un contador público, que fortalezca el marco de control y vigilancia institucional vigente.

Dada la naturaleza de las operaciones de Cormagdalena y la importancia de mantener un entorno laboral conforme a la ley, se hace indispensable contar con un profesional que apoye en la consolidación de respuestas a requerimientos, reportes y auditorías, elaborará informes técnicos para la alta dirección, y participará en comités y mesas de trabajo según lo requiera la oficina la revisión.

El servicio del contador público es fundamental para enfrentar las crecientes exigencias normativas, asegurar la legalidad de los procesos financieros, minimizar riesgos patrimoniales y consolidar la gestión documental, la administración y seguimiento de expedientes digitales y todas las actividades derivadas de la Oficina de Control Interno. El profesional contratado debe contar con formación en contaduría pública, con experiencia relacionada en el área financiera, contable o de auditoría en el sector público o privado, la cual podrá acreditarse mediante certificados de práctica profesional, pasantías o servicios académicos relacionados.

En la planta de personal de CORMAGDALENA, no existe el personal suficiente para la atención de esta necesidad por lo cual se hace indispensable realizar la contratación directa de un profesional en el área indicada, para atender esta demanda.

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE CORMAGDALENA EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA CORPORACIÓN, Y EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL EN ESTA MATERIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.”

OBJETO QUE CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3. Descripción del objeto a contratar

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE CORMAGDALENA EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA CORPORACIÓN, Y EN LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL EN ESTA MATERIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL."

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
b. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
c. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
d. Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Ophelia, e-KOGUI (SI APLICA) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor.
e. Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.
f. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen relacionados con la ejecución del contrato o a los bienes de propiedad de Cormagdalena a los cuales tenga acceso con ocasión a la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
h. Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo.
i. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través

del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

j. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

l. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

m. Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los gastos de viaje que EL CONTRATISTA deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA.

a. Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del contrato.

b. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

c. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

d. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

e. Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de su objeto y, en caso de incumplimiento, iniciar las actuaciones administrativas a que haya lugar para la imposición de las sanciones que corresponda.

f. Presentar al CONTRATISTA las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación.

g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

h. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

i. Cumplir con las disposiciones de la Ley 2365 de 2024 sobre prevención, protección y atención al acoso sexual en el ámbito laboral, promoviendo un ambiente de trabajo respetuoso y seguro.

4.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de los procedimientos contables, financieros y presupuestales establecidos por la Corporación, conforme a la normatividad vigente en la materia.
2. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera de los recursos asignados a los diferentes proyectos y programas de la Corporación.
3. Elaborar y revisar las conciliaciones bancarias, contables y presupuestales que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Apoyar la evaluación y el seguimiento del manejo de los recursos financieros y bienes de la Corporación, y la elaboración de los informes de control interno correspondientes.

5. Participar en las auditorías internas relacionadas con los procesos financieros, contables y presupuestales, atendiendo las solicitudes de información y mesas de trabajo a que haya lugar.
6. Brindar apoyo en la atención de los requerimientos de los entes de control en materia financiera, contable y presupuestal.
7. Verificar la razonabilidad de los registros contables y demás informes financieros presentados por las dependencias de la Corporación.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 2365 de 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.
9. Participar en los comités y reuniones para los cuales sea designado.
10. Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

6.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6.2. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos por la entidad para el trámite del pago, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de hasta SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).

PARAGRAFO SEGUNDO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC

RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE Y TRASLADOS: CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los gastos de viaje y traslados para el contratista en desplazamientos que este deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, de manera que CORMAGDALENA asumirá todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, previa aprobación y autorización del Supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:

(i) *Presentación de la cuenta de cobro o factura*
(ii) *Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.*
(iii) *Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.*
(iv) *Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en*

cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el Supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4)

Si las actividades contratadas no han sido prestadas de manera satisfactoria para CORMAGDALENA, ésta se reserva el derecho de no realizar ningún pago hasta tanto EL CONTRATISTA no realice los ajustes que aseguren el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

PERFIL	POSTGRADO	EXPERIENCIA EN AÑOS	TARJETA PROFESIONAL
CONTADOR PÚBLICO	NO	3 AÑOS	SÍ APLICA

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 EXIGIBILIDAD: SI NO X
7.2 JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. Al respecto, CORMAGDALENA una vez analizado el objeto, la naturaleza, el tipo de contrato, la cuantía, la forma de pago y el bajo nivel de riesgo asociado a la ejecución de las obligaciones ha determinado que no se exigirá la constitución de garantías ni pólizas de cumplimiento para el presente proceso contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Magangué o donde lo requiera el Supervisor del contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, CORMAGDALENA reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. CORMAGDALENA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodici dad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Antes de la firma del contrato	Una vez publicado el contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez firmado el contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario

3	Especifico	Interno	Financiera	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Baio	Contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1		Baio	Si	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contra	Una vez firmado el contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Especifico	Interno	Financiera	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el CORMGADALENA entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Baio	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución

4	Especifico	Externo	Financiero	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Baio	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución

5	Especifico	Externo	Financiero	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el CORMGADALENA; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

6	Especifico	Externo	Financiero	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

7	General	Interno	Financiero	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al CORMGADALENA a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Baio	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución

8	Especifico	Interno	Financiero	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del CORMGADALENA y/ o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Baio	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Baio	No	Contratista /Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

13. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad CORMAGDALENA no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

15.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA DE SERVICIOS.

a. OFERTA DE SERVICIOS *(firmada).*
b. IMAGEN DE ESTAR REGISTRADO COMO PROVEEDOR EN EL SECOP II.
c. HOJA DE VIDA IMPRESA DEL SIGEP *(firmada).*
d. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA *(ampliada de ambas caras legible).*
e. LIBRETA MILITAR *(hombres menores de 50 años).*
f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
g. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
h. CERTIFICADO DE PROCURADURÍA *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
i. CERTIFICADO DE CONTRALORÍA *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
l. R.U.T. *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
m. AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
n. ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA *(pregrado y/o post grado).*
o. TARJETA PROFESIONAL *(solo para profesionales).*
p. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA *(no contratos).*
q. EXAMÉN MÉDICO OCUPACIONAL *(vigente).*
r. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA F-PGB-03 *(diligenciado y firmado)*
s. CERTIFICACIÓN BANCARIA *(con fecha actualizada no mayor a 30 días).*
t. FORMATO AUTORIZACIÓN CARGUE DOCUMENTOS EN EL SECOP II *(diligenciado y firmado).*
u. FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES *(diligenciado y firmado).*
v. CERTIFICADO AFILIACIÓN ARL *(si está vinculado actualmente a una ARL).*
w. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM *(con expedición menor a 30 días).*

15.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pudiere incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la Corporación; por tanto dentro de la minuta del contrato deberá literalmente declararse que bajo la gravedad de juramento que el contratista declara no estar inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

15.3. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

La persona a contratar no tendrá vínculo laboral con la entidad contratista, la relación contractual se regirá bajo el principio de la **COORDINACIÓN**. Igualmente, por ser un profesional independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y ARL en los términos de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012.

15.4. RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Corporación y plan anual de adquisiciones 2026.

15.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	**80000000**	**80110000**	**80111600**
	Servicios de Gestión, Servicios profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal

15.6. SUPERVISIÓN: La labor de supervisión será ejercida por el jefe de Control Interno.

Barrancabermeja, Septiembre de 2026.

MARÍA MERCEDES SARMIENTO
Jefe De Control Interno